

# Certificado MiPyME 2024/2025: notificaciones masivas. Renovación paso a paso, casos, descarga y beneficios fiscales vigentes

Por

Mario Goldman Rota

-

**Aspectos salientes** del procedimiento de **renovación** del **Certificado** como «Micro, Pequeña y Mediana Empresa» (MiPyME) por el año 2024/2025 para determinados Contribuyentes considerando los **beneficios vigentes a Abril 2024** y la reciente **actualización del límite de ventas totales anuales por actividad** ([Res 30/2024. BO. 03/04/2024](#))

## Introducción

**Certificado PyME:** Beneficios fiscales, financieros y judiciales a Abril 2024

**Detalle de beneficios fiscales (17):** cómputo de impuestos, IVA diferido, no retención IVA, Anticipos Ganancias, Aportes patronales, Facilidades de pago con condiciones preferenciales -y la reciente baja de tasa-, suspensión de ejecución fiscal y otros.

## RENOVACIÓN 2024/2025

**Vigencia disímil:** según cierre EECC o Persona Humana

**Notificaciones masivas DFE 01-02/04/2024. Sujetos:** Empresas cierres Diciembre o Persona Humana (año calendario)

**Solicitud paso a paso. Check list:** requisitos para que opere la renovación automática

**Periodo de revisión:** verificación de información sistémica

**Periodo de reinscripción:** línea de tiempo

**Personas Jurídicas cierre Dic o Humanas. Revisión. Plazo:** hasta 22/04/2024 (**IMPORTANTE**)

**Finalización trámite manual:** según Contribuyente (IVA exento, vinculadas, grupos económicos, Entidade Civiles, etc)

**Descarga del certificado MiPyME:** opciones

### Micro, Pequeñas y Mediana Empresa (MiPyMes)

**Certificado:** claves para su obtención

**Normativa:** cuadros de actividades, límites monetarios (Ventas y Activo) y de personal (cantidad)

## Introducción

En los últimos meses hemos publicado desde Tributum la importancia que el contribuyente posea el "**Certificado PyME" vigente** («Certificado MiPyME: claves para su obtención y detalle de Beneficios fiscales», Tributum.news, 26/07/2023 y «Deudas AFIP. Planes de pagos vigentes: cuadros y particularidades. Beneficios especiales a MiPyMEs», Tributum.news, 08/08/2023, entre otros) ya que permite **acceder a diversos beneficios económicos relacionados con los aspectos tributarios** y que hemos clasificado entre:

1. **Directos:** aquellos **impositivos** (cómputo de pagos a cuenta, reducciones y exclusiones) y de **seguridad social** (diversos pagos a cuenta) e
2. **Indirectos:** aquellos de índole **financieros** (mejores condiciones en planes de facilidades de pago, cantidad de anticipos y diferimientos) y **judiciales** (suspensión de ejecuciones fiscales)

## Beneficios Fiscales

**Actualizamos** los cuadros de aquellos beneficios fiscales que publicáramos desde «Nuevos Beneficios para MiPyMEs -diferenciales- y demás Contribuyentes», Tributum.news, 04/10/2023” en tenor de **aquellos vigentes a la fecha presente** considerando los que **han perdido vigor** y las **recientes** Res Grales 5482/2024 (BO Suplemento 01/02/2024), 5481/2024 (BO. 30/01/2024) y la **reducción** en los intereses resarcitorios y punitivos -como corolario del tope dispuesto por el BCRA («Deudas AFIP: baja en las tasas de intereses», tributum.news, 27/03/2024)- luego de la **conversión de tasas fijas a variables y su referencial** mediante la Res 3/2024. ME. BO. 22/01/2024.

## MiPyMEs: Beneficios fiscales I



BENEFICIO	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA TRAMO 1	MEDIANA TRAMO 2
1. Exclusión IGMP – RG 4010	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
2. IVA Diferido – RG 4010	SÍ	SÍ	NO	NO
3. Certificado de Exclusión Retención IVA Simplificado – RG 4010	SÍ	SÍ	SÍ	NO
4. Cert. de Exclusión Retención IVA Supuesto especial – RG 2226	SÍ (*)	NO	NO	NO
5. Exclusión retenciones de Ganancias e IVA cobranzas con Tarjetas de Crédito/Débito (RG 140 y RG 4011)	SÍ	NO	NO	NO
5. Exclusión de retenciones de Ganancias e IVA por cobranzas a través de servicios electrónicos – RG 4622	SÍ	NO	NO	NO
6. Mantenimiento de vigencia de cert. no percep. IVA/IG RG 5339	SÍ	SÍ	NO	NO
7. Impuesto a las ganancias. Anticipos del 10% c/u – RG 5388	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
8. Exención IG reintegros y reembolsos por exportaciones - LIG	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
9. Cont. Seg. Soc. Alícuota reducida. Servicio y Comercio L. 27541	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

(\*) **Condiciones adicionales concurrentes:** Persona Jurídica + Sin Deuda + SIPER "A".

*Por: Cdr. Diego S. Mastragostino*

## MiPyMEs: Beneficios fiscales II

BENEFICIO	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA TRAMO 1	MEDIANA TRAMO 2
10. Cont. Seg. Soc. Alíc. reducida. Bienes de Capital – Dto 379/01	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
11. Cómputo del 100% del ICYD como pago a cuenta – RG 3946	SÍ	SÍ	NO	NO
11. Cómputo del 60% del ICYD como pago a cuenta – RG 3946	NO	NO	SÍ (**)	NO
12. Impuesto sobre créditos y débitos. Reducción de anticipos del impuesto a las ganancias – RG 3946	SÍ	SÍ	SÍ (**)	NO
13. Impuesto sobre créditos y débitos. Reducción alícuota por retiros en efectivo por parte de PJ – Ley 27.541	SÍ	SÍ	NO	NO
14. Impuesto sobre créditos y débitos. Cómputo como pago a cuenta de contribuciones de la seguridad social – RG 5405	SÍ	NO	NO	NO
15. Suspensión juicios de ejecución fiscal y traba medidas cautelares - RG 5482	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
16. Derechos de exportación. Desgravación – Dto 302/21	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
17. Plan de pagos permanente. Adhesión del saldo IVA en mes de vencimiento – RG 5321 y 5481	SÍ	SÍ	SÍ	NO

(\*\*) Exclusivamente Industria Manufacturera Tramo I

*Por: Cdr. Diego S. Mastragostino*

## MiPyMEs: Beneficios fiscales III

Régimen de Facilidades de pago permanente RG 5321/2023 y 5481/2024

Condiciones del plan General (IVA, Seguridad Social, etc) y Anual (Ganancias y Bienes Personales).

Condiciones	Micro y Pequeña		Mediana Tramo 1		Mediana Tramo 2	
	General	Anual	General	Anual	General	Anual
Pago a cuenta P. C. I	No	25%	5%	25%	5%	30%
Pago a cuenta P. C. II			10%		10%	
Cant. Máx. Planes	10	1 por oblig.	10	1 por oblig.	6	1 por oblig.
Cant. Máx. Ctas P. C. I	12	6	8	4	8	4
Cant. Máx. Ctas P. C. II	8	4	6	3	6	3
Tasa de financiación	A	A	B	B	B	B

• Tasa de financiación mensual vigente al momento de la consolidación del plan: A= 50% (hoy 6,03%) de la tasa de interés resarcitorio; B= 60% (hoy 7,24%) de la tasa de interés resarcitorio.

• Interés resarcitorio vigente desde el 1-4 al 31-5-2024: 12,07%.

• P. C. = Perfil de cumplimiento

*• Por: Cdr. Diego S. Mastragostino*

[Descargar acá cuadros en un único archivo pdf](#)

## Renovación Certificado MiPyME 2024/2025

Entre el 01 al 02/04/2024 se han remitido desde el fisco nacional notificaciones a los Domicilios Fiscales Electrónicos (DFE) de los Contribuyentes anoticiando que «... se encuentra a tu disposición la información actualizada del F1272-PYMES/Solicitud de categorización y/o beneficios, podés verificarla hasta el día 20 del corriente mes...». A pesar

de su masividad a prima facie, los destinatarios fueron únicamente aquellas Sociedades con cierre en Diciembre y las Personas Humanas (cierre conforme año calendario vgr. Diciembre) ya que se **generan** automáticamente luego del día 1ro posterior **al cuarto mes del cierre del ejercicio.**

Una vez obtenido el certificado de «MiPyME» el cual acredita al contribuyente la condición de «Micro, Pequeña o Mediana Empresa» y cuyo procedimiento de solicitud detalláramos desde: [«Certificado MiPyME: claves para su obtención y detalle de Beneficios fiscales», Tributum.news, 26/07/2023](#), **hay que tener en cuenta los siguientes aspectos** a los fines de su **renovación**, los cuales poseen diversos matices temporales y en función de los aspectos subjetivos del contribuyente.

## Vigencia

**Desde:** la solicitud de emisión de su renovación.

**Hasta:** último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio o periodo fiscal calendario (persona humana)

## Solicitud de renovación

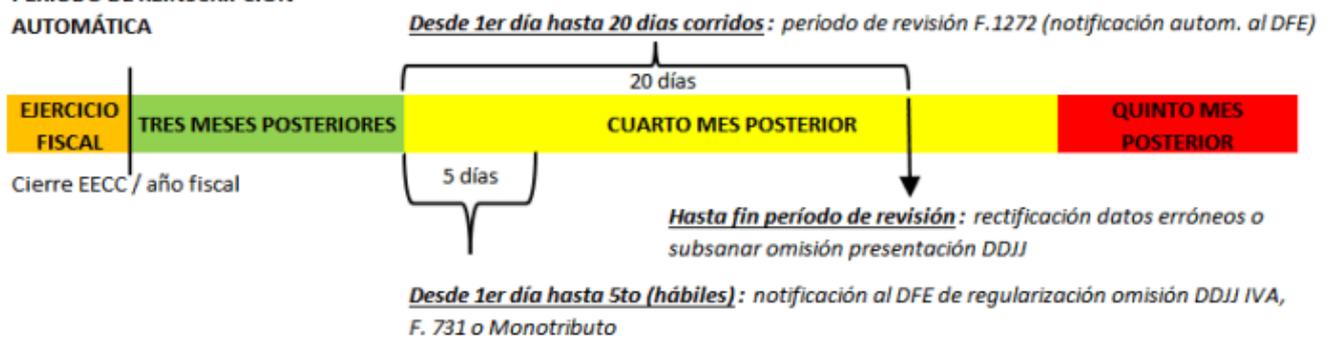
**La renovación es automática sin intervención por parte del contribuyente** (Res Cjta 4642/2019 -BO. 06/12/2019), **excepto** para determinados sujetos o circunstancias que seguidamente detallaremos. Sin embargo, sugerimos **verificar** si efectivamente el fisco ha realizado el procedimiento sistémico mediante el siguiente check list:

1. **Haber presentado** las DDJJ de los últimos 3 ejercicios de IVA, Cargas Sociales (Form. 931 SiCOSS) o Monotributo, según corresponda.
2. **Verificar desde el el Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) la notificación de AFIP que se ha iniciado** la renovación automática.
3. **Desde el 1 día hábil del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio y durante 20 días corridos** (denominado «periodo de revisión») **verificar** la totalidad de la información en el Form. 1272 **generado automáticamente**, pudiéndose modificar aquella errónea por inconsistencias o ante su no visualización debiendo rectificar dicho Formulario (ver última captura de pantalla siguiente).
  1. **Para el presente «llamado» (Personas Jurídicas cierre Diciembre o Personas Humanas -todas-) el cómputo del plazo acaece desde el 03/04/2024 (1er día hábil) al**

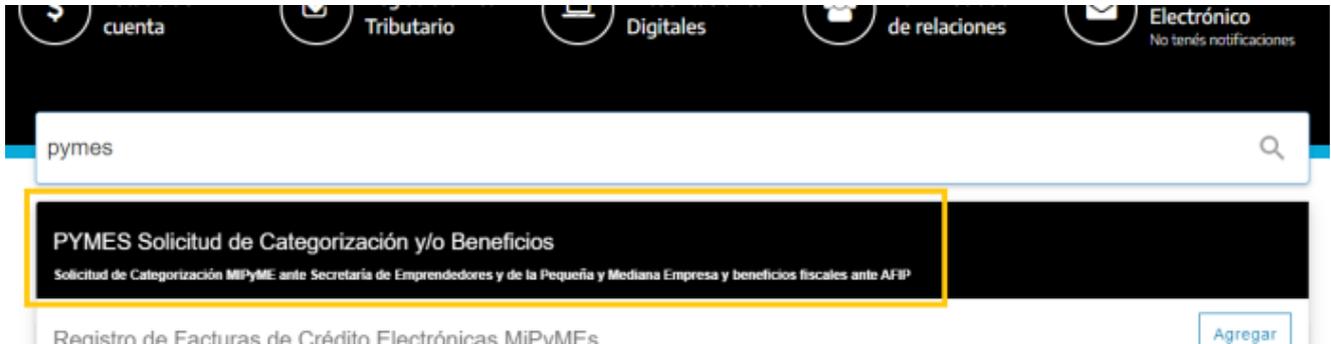
22/04/2024 (20 días corridos), ambos incluidos como lo dispone la normativa.

4. Si el fisco detecta que **no tiene presentadas las DDJJ del punto 1)**, el contribuyente tendrá hasta la finalización del «periodo de revisión» para subsanarlo a los fines que continúe el procedimiento automático de renovación, caso contrario, deberá solicitarlo manualmente.
5. Una vez finalizado dicho periodo de revisión, al día hábil siguiente la **AFIP** enviará la información a **SeMyPE**

**CERTIFICADO MiPyME**  
PERÍODO DE REINSCRIPCIÓN  
AUTOMÁTICA



**Servicio AFIP:** «PYMES/Solicitud de categorización y/o beneficios” y luego seleccionar el contribuyente a los fines de acceder al F. 1272



ACCIONES	CUIT	EST.	FORMULARIO	PERÍODO FISCAL	ESTADO	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
	<input type="text"/>	0	F.1272 - PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios	2024	Borrador	01-04-2024 07:44
Ver	<input type="text"/>	0	F.1272 - PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios	2023	Presentado	<input type="text"/>
Recificar	<input type="text"/>	0	F.1272 - PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios	2022	Presentado	<input type="text"/>
PDF	<input type="text"/>	0	F.1272 - PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios	2021	Presentado	<input type="text"/>
Acuse	<input type="text"/>	0	F.1272 - PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios	2021	Presentado	<input type="text"/>
Acciones	<input type="text"/>	0	F.1272 - PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios	2021	Presentado	<input type="text"/>

*Gentileza capturas: Cdr. Alejandro Rosenfeld*

## Renovación automática -parcial- para determinados contribuyentes

En un plazo perentorio de entre 9 a 10 días (según mes finalizado en 30 o 31), **algunos contribuyentes deberán indefectiblemente finalizar el trámite manualmente.** Desde el día 21 del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio hasta el último día del referido mes, y así poder obtener el Certificado MiPyME vigente sin interrupción. Atención que con posterioridad también **es factible completar** el procedimiento, **pero habrán unos días que no se encontrará vigente el referido Certificado «MIPyME».**

- **Contribuyentes IVA exento:** deberán informar la facturación de los últimos tres años fiscales desde [pyme.produccion.gob.ar/iva-exento/login](http://pyme.produccion.gob.ar/iva-exento/login) con el CUIT del contribuyente y nro de transacción - consultar en el comprobante de la renovación automática del F. 1272 - (ver «Categorización PyME de los sujetos IVA exento. Pasos a seguir para obtener el certificado MiPyME», Tributum.news, 21/01/2020”)
- **Contribuyentes con vinculación nacional:** todas sus vinculadas deben completar el trámite de inscripción (aquellas con vinculación extranjera adicionalmente deberán informar

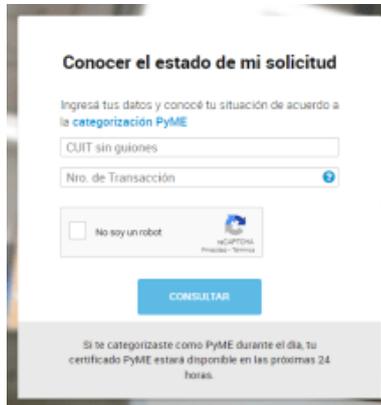
a regpyme@produccion.gov.ar, indicando CUIT y número de transacción de la empresa nacional)

- **Contribuyentes que formen parte de un grupo económico**: primeramente verificar la correcta declaración en el F. 657 indicando la situación de controlada y controlante. Si esta presentación es correcta, luego de finalizado el período de revisión del proceso de reinscripción automática, deberán informar la facturación de los últimos tres años fiscales desde <https://pyme.produccion.gov.ar/grupo-economico/login>
- **Contribuyentes "otras entidades civiles" u "otras sociedades"**: enviar el estatuto a través de la plataforma TAD (en el buscador colocar Categorización MIPyME, luego elegir el trámite "CATEGORIZACIÓN MIPyME – Documentación adicional" e ingresar, a través del botón de AFIP, con CUIT y clave fiscal a fin de que se verifique manualmente la solicitud)

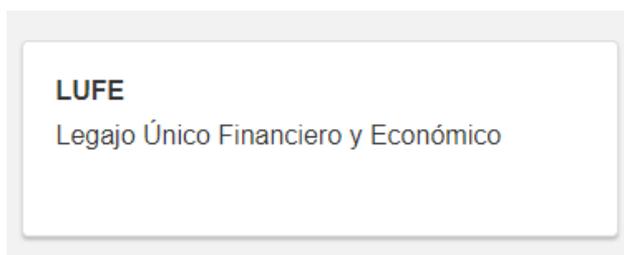
## **Descarga del certificado MiPyME**

Nos encontramos con **tres formas de descargar y así obtener el "Certificado MiPyME"** conforme lo detalláramos en el punto 9 desde «[Certificado MiPyME: claves para su obtención y detalle de Beneficios fiscales](#)», *Tributum.news*, 26/07/2023 siendo las siguientes:

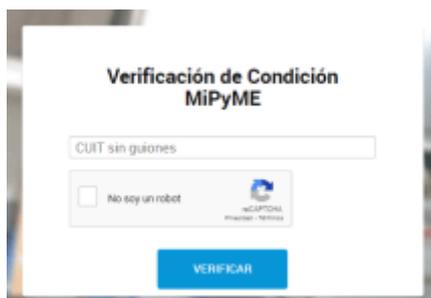
**1. A través de la web** <https://pyme.produccion.gov.ar/certificado/>



**2. Consultando los documentos disponibles en el LUFÉ** (servicio a que se accede desde la web de AFIP con clave fiscal). *Ver paso a paso desde: «[Certificado MIPYME 2023 cambios en la forma de obtenerlo ¿Cómo descargarlo a través del LUFÉ?](#)», *Tributum.news*, 24/04/2023*



3. Mediante la consulta pública en <https://pyme.produccion.gob.ar/condicionpyme/>



## Micro, Pequeñas y Mediana Empresa

Recordamos que la **categorización** como **Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyME)** y la consecuente **obtención del «Certificado» vigente** a los fines de poder usufructuar las mejor condiciones de los diversos planes de facilidades fueron analizadas desde una serie de preguntas y respuestas que publicaremos desde: **«Certificado MiPyME: claves para su obtención y detalle de Beneficios fiscales. Análisis multimedia»**, **Tributum.news, 26/07/2023**; recordamos que en términos generales se deben cumplir las siguientes condiciones (*preguntas 6,7 y 9 del referido análisis*) y **conforme** el único parámetro monetario de categorización que fuera actualizado en el día de ayer **«Límite de ventas anuales» (Res 30/2024. BO. 03/04/2024)** quedando el resto sin cambios (Activo máximo en determinadas actividades)

### Normativa

Ley 24.467; Ley 25.300; Resolución (SEyPyME) 220/2019; Resolución (SiDP) 121/2023; Disposición (Sub. PyME) 88/2023 y Res 30/2024.

- Desarrollar las actividades establecidas en el **Apéndice III** del Anexo I de la Res. 220/2019.

### ACTIVIDADES INCLUIDAS (APÉNDICE III)

SECTOR	SECCIÓN / ACTIVIDADES INCLUIDAS	
<b>Agropecuario</b>	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
<b>Industria y Minería</b>	B	Explotación de minas y canteras
	C	Industria manufacturera
	H	Servicio de transporte y almacenamiento, solo las actividades 492110, 492120, 492130, 492140, 492150, 492160, 492170, 492180, 492190, 492210, 492221, 492229, 492230, 492240, 492250, 482280, 492290.
	J	Información y comunicaciones, solo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200, 620100, 620200, 620300, 620900
<b>Servicios</b>	D	Electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E	Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales
	H	Servicio de transporte y almacenamiento (*)
	I	Servicio de alojamiento y servicios de comida
	J	Información y comunicaciones (*)
	K	Intermediación Financiera y Servicios de seguro
	L	Servicios inmobiliarios
	M	Servicios profesionales, científicos y técnicos
	N	Actividades administrativas y servicios de apoyo (incluye alquiler de vehículos y maquinaria sin personal)
	P	Enseñanza
	Q	Salud humana y servicios sociales
	R	Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento (excluyendo la actividad 920 "Servicios Relacionados con el Juego de Azar y Apuestas")
S	Servicios de Asociaciones y Servicios Personales	
<b>Construcción</b>	F	Construcción
<b>Comercio</b>	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

(\*) excluyendo las actividades detalladas en el sector "Industria y Minería"

- No superar los topes de ventas totales anuales fijadas para el sector al que corresponde la actividad desarrollada del [Apéndice IV](#), salvo la excepción prevista para las actividades definidas en el [Apéndice I](#) (generalmente comisionistas por ventas al por mayor y Agencias de viaje) que además se rigen por otro parametro (cantidad máxima de personal ocupado)

### LIMITE VENTAS ANUALES (\$) (APÉNDICE IV)

CATEGORÍA	ACTIVIDAD				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
<b>Micro</b>	208.401.000	91.494.000	599.483.000	435.869.000	316.630.000
<b>Pequeña</b>	1.236.557.000	551.596.000	4.270.323.000	3.256.865.000	1.166.340.000
<b>Mediana Tramo 1</b>	6.899.145.000	4.565.365.000	20.297.829.000	23.180.330.000	6.863.946.000
<b>Mediana Tramo 2</b>	10.347.579.000	6.520.009.000	28.997.100.000	46.835.799.000	10.886.680.000

#### LIMITE PERSONAL OCUPADO (APÉNDICE I)

CATEGORÍA	ACTIVIDAD PRINCIPAL 461011, 461012, 461013, 461014, 461019, 461021, 461022, 461029, 461039, 461040, 461091, 461092, 461093, 461094, 461095, 461099, 791100 y 791200 (venta al por mayor en comisión diversos rubros y Agencias de viaje)	
	Servicio	Comercio
Micro	7	7
Pequeña	30	35
Mediana Tramo 1	165	125
Mediana Tramo 2	535	345

- Adicionalmente, aquellos sujetos que desarrollen las actividades prevista en el [Apéndice II](#), deberán cumplir con el límite de activos definido por la norma de aplicación (\$193.000.000).

#### LIMITE DE ACTIVOS (\$) (APÉNDICE II)

Monto	SECCIÓN / ACTIVIDAD
\$ 193.000.000	K Intermediación Financiera y Servicios de seguro: 641,643,649,651,652,653,661,662,663
	L Servicios inmobiliarios: 681, 682

- En el caso de las actividades del [Apéndice I](#) (generalmente comisionistas por ventas al por mayor y Agencias de viaje), deberán cumplir con el tope de personal ocupado en reemplazo del tope de ventas anuales ([Apéndice IV](#)).

#### LIMITE PERSONAL OCUPADO (APÉNDICE I)

CATEGORÍA	ACTIVIDAD PRINCIPAL 461011, 461012, 461013, 461014, 461019, 461021, 461022, 461029, 461039, 461040, 461091, 461092, 461093, 461094, 461095, 461099, 791100 y 791200 (venta al por mayor en comisión diversos rubros y Agencias de viaje)	
	Servicio	Comercio
Micro	7	7
Pequeña	30	35
Mediana Tramo 1	165	125
Mediana Tramo 2	535	345

- Cumplir con las pautas fijadas en el caso de que exista control y/o vinculación (Art 2. y 8., Anexo I, Res 220/2019 y modif)

### Páginas webs gubernamentales con mayor información

- **Registrar una PyME:** <https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme>
- **PyMEs y MiPyMEs:** ¿cómo solicito el certificado o los beneficios

**fiscales?:** <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=131>